



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 333 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 02 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 63684-2018, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, siendo así, el artículo 84 del Reglamento, concordante con el artículo 16 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA -Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua- establece el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, señalando que la misma es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, en ese sentido con documento del visto, Vilma Eulalia-Bejar de Lozano en representación de su madre **Livia Eugenia Mejía Vda de Bejar**, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico consistente en la construcción de una ladera de concreto simple y obras complementarias para su proyecto "Instalación de servicio de agua con fines agrarios en el predio Huarupampa" ubicado en la localidad de Matacoto, Distrito de Matacoto, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, adjuntando a su solicitud copia de la Resolución Directoral N° 127-2018-ANA-AAA.H.CH con la que acredita la disponibilidad hídrica del Manantial Huarupampa para el desarrollo del proyecto antes mencionado y la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAA.HCH-AT/SNPM, el área técnica de esta Autoridad concluye que, el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos para el procedimiento, por lo que es procedente **autorizar a Livia Eugenia Mejía Vda de Bejar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial** consistente en la construcción de una captación tipo ladera de concreto simple $FC=140\text{Kg}/\text{Cm}^2 + 30\%$ piedra mediana, instalación de una motobomba 2"x 4hp con manguera de desfogue, motobomba de 2", instalación de una línea principal de conducción HDPE de 2", construcción de un reservorio de m^3 e instalación de línea de distribución con un área bajo riego de 2,00 ha., a desarrollarse en el predio Huarupampa, ubicado en la localidad Matacoto, distrito Matacoto, provincia Yungay, región Ancash, con fines agrícolas;

Que, con Informe Legal N° 037-2018-ANA-AAA.H.CH-AL/ZPA, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, señala que la recurrente en sus anexos adjunta copia de la Resolución Directoral N° 127-2018-ANA-AAA.H.CH mediante la cual se acredita la Disponibilidad Hídrica a su favor para el proyecto "Instalación de servicio de agua con fines agrarios en el predio Huarupampa", concluyendo que el expediente se encuentran tramitado conforme a Ley; por lo que, es procedente atender lo solicitado;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Livia Eugenia Mejia Vda de Bejar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial consistente en la construcción de una captación tipo ladera de concreto simple $FC=140Kg/Cm^2 + 30\%$ piedra mediana, instalación de una motobomba 2"x 4hp con manguera de desfogue, motobomba de 2", instalación de una línea principal de conducción HDPE de 2", construcción de un reservorio de m^3 e instalación de línea de distribución con un área bajo riego de 2,00 ha., a ejecutarse en la ubicación que a continuación se detalla:

| Captación | Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L | | |
|----------------------|--|-----------|-----------------|
| | E | N | Altitud m.s.n.m |
| Manantial Huarupampa | 197 893 | 8 984 919 | 2 399 |

Artículo Segundo.- Otorgar a la beneficiaria el plazo máximo de dos (02) años, contados a partir de notificado con la presente resolución, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la beneficiaria obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Reglamento.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a **Livia Eugenia Mejia Vda de Bejar**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama